REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2020 00416

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

- Requerir a la parte actora para que a mas tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP, allegue prueba de que la medida cautelar de embargo sobre el inmueble materia de garantía real fue registrada.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. __05____Hoy __01-02-2022___

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario